

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que dentro del término concedido en auto del 24 de agosto de 2022, no se hizo pronunciamiento alguno por parte del apoderado del interesado en la sucesión de la causante **ANA MARÍA SÁNCHEZ BARRERO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue radicada virtualmente el Despacho no cuenta con documentos originales, por lo tanto, no es necesario realizar su devolución, en consecuencia, **por secretaría** Déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luar

11001-4003-002-2022-00745-00